

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-I-047-2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.

ADENDA No. 4.

De conformidad con el Numeral 2.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados a dichos Términos y demás documentos del proceso de selección, y en aras de establecer reglas claras con fundamento en las cuales se seleccione y justifique la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta, otorgando además condiciones de igualdad para la participación de los proponentes, de una selección objetiva, garantizando su libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes, se procede a modificar los Términos de Referencia por medio de la presente Adenda, así:

Respecto a los Términos de Referencia.

PRIMERO: Se *modifica el Numeral 1.1.3.1 “Experiencia Específica del Proponente (Habilitante)”* del numeral 1.1.3. “Requisitos Habilitantes de Orden Técnico” del Subcapítulo II “Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero” del Capítulo II “Disposiciones Generales”, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).

Para habilitar la propuesta se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto, obligaciones o actividades se refiera a:

- (i) **LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.**
- (ii) **ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

(iii) **ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

Se deberá presentar MÍNIMO UNA (1) Y MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES que cumplan las siguientes condiciones:

- *Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a Una (1.0) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*
- *Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.50 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Para este caso solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular anteriormente indicada, el valor correspondiente a la actividad.*
- (i) **LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.**
- **Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con los tres (3) ordinales establecidos arriba. Las certificaciones pueden incluir la totalidad de las experiencias o tipologías solicitadas o cada una puede ser presentada por separado.**

El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- *Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad.*
- *Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.*

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural y, dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección. Y en el evento que alguno de los integrantes tenga participación del 50% o más, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y sólo se cuantificará bajo esta regla la

experiencia de este integrante. El porcentaje de participación de los demás integrantes en dicho contrato o proyecto no se podrá acumular, por cuanto, no se podrá acreditar sino hasta el 100% de la experiencia ejecutada en el contrato o proyecto aportado.

El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

Podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL O GLOBAL DE FIRMAS:

Se considerará válida la experiencia adquirida a través de una red internacional de firmas, en consecuencia, si el proponente es miembro de una red internacional o global de firmas podrá presentar:

- (i) *Certificaciones de los contratos ejecutados por alguno de los miembros de la red internacional;*
- (ii) *Deberá adjuntar el certificado donde especifique que tanto el proponente como la empresa que ejecutó el contrato son miembros de la red internacional; y*
- (iii) *Deberá presentar el Formato “Certificación y/o carta de pertenecer a la Red Internacional de Firmas”, en el cual el proponente que es miembro de la red de firma, presente certificación y/o carta que lo acredite. (Debiendo modificar de manera oficiosa la denominación de la Red de Firmas a la cual pertenece, en caso tal sea distinta a la del “Commercial Framework” que es la ilustrativa del Formato.).*

Se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. *(En este evento el proponente igualmente deberá hacer uso del Formato No. 9. Debiendo modificar de manera oficiosa la denominación de la Red de Firmas a la sociedad controlada por la casa matriz, que es la ilustrativa del Formato).*

De las sucursales de sociedades extranjeras, será tenida en cuenta tanto la experiencia de la sucursal, como de su respectiva matriz.

No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

La Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto o actividad (si se requiere experiencia específica en determinada actividad) a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente no presente, dentro de la etapa correspondiente, documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia, en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo **de la contratante.**

Alternativa B. Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el **Consultor/Contratista.**

Si la documentación descrita en alguna de las alternativas anteriormente citadas, corresponde a DOCUMENTO PUBLICO¹ otorgado en el exterior, DEBERÁ APORTARSE APOSTILLADO O LEGALIZADO SEGÚN CORRESPONDA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO, conforme a lo exigido en los presentes términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la imposibilidad de surtir dichos trámites, podrá aportarse copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario; en caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de la misma deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda, con el lleno de los requisitos de los presentes términos de referencia.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el **oferente** para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el **oferente** o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el **Consultor/Contratista**, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

¹ (**Documento Público:** Es el otorgado por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (Resolución No. 10547. 14-12-2018. Ministerio de Relaciones Exteriores-Gobierno de Colombia).

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos **o proyectos** presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

En el evento en que en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenio Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del **proyecto que se pretende acreditar**.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos **o proyectos** relacionados en el Formato No. 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos **o proyectos** y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos **o proyectos** de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

SEGUNDO: Se *modifica el Numeral 1.1.1. “Evaluación y Calificación de la Experiencia Adicional del Proponente (Hasta 45 Puntos).”* del numeral 1.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Subcapítulo III “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales”, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS).

Se otorgarán hasta cuarenta y cinco (45) puntos, al proponente que adicional a lo requerido en los requisitos técnicos habilitantes, presente hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección y cuyo objeto u obligaciones guarde relación con:

- (i) **LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.**
- (ii) **ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

(iii) **ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

El puntaje será otorgado de la siguiente forma:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Máximo Tres (3) certificados de "Experiencia adicional", que entre los tres, se cumpla con los tres ordinales arriba exigidos.	45 PUNTOS
Si presenta Dos (2) certificados de "Experiencia adicional", que entre los dos, se cumpla con dos de los ordinales arriba exigidos.	30 PUNTOS
Si presenta Un (1) certificado de "Experiencia adicional", que cumpla con un ordinal de los arriba exigidos.	15 PUNTOS

Los contratos incluidos en las certificaciones deberán estar ejecutados al 100% antes de la fecha prevista para la entrega de las propuestas.

NOTA. Las certificaciones de los contratos solicitados anteriormente deben ser diferentes y adicionales a las presentadas para habilitar técnicamente la propuesta.

Es responsabilidad de cada proponente identificar y señalar claramente la experiencia que se pretende acreditar con las certificaciones de los contratos presentados (*Identificar cuáles son para Habilitación Técnica Formato No. 3. y cuáles son para Calificación Adicional - Formato No. 3A*). Por lo que el grupo evaluador no tendrá en cuenta para la habilitación de la propuesta la información indicada por el oferente para puntuación, ni viceversa.

Para la experiencia específica adicional a acreditar por el proponente, deberá considerar las Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica. Sin embargo, el proponente en esta instancia no podrá en ningún caso cambiar, subsanar o reemplazar las certificaciones de contratos presentados para la obtención de puntajes en el criterio de experiencia específica adicional.

Las modificaciones a los términos de referencia aquí contenidas, se entienden incorporadas en lo pertinente en el estudio previo.

En lo demás y frente a lo no especificado en la presente adenda, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso, permanecen vigentes y serán de estricto cumplimiento en el proceso de selección.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).